

ART. 43 SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE USOS Y OBRAS PROVISIONALES

Nº EXPEDIENTE OBRA.:

Nº EXPEDIENTE VINCULADO.:

Don/Doña

Marcar lo que proceda:

DNI / CIF

Actuando en nombre propio.

Actuando en representación de

DNI / CIF

(En caso de actuar como representante, deberá acreditar tal condición)

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Marque el que prefiera:

ORDINARIA: En su domicilio.

NOTIFICACIÓN PRESENCIAL: Si es de su interés, el Ayuntamiento le remitirá aviso vía telefónica, comunicándole que puede recoger la notificación en las oficinas municipales en el plazo de tres días hábiles. Transcurridos los mismos sin que la haya recogido, le será notificada de forma ORDINARIA. **Teléfono de aviso:** En cualquiera de los dos casos anteriores, deberá rellenar los datos siguientes:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN : Municipio

, Provincia

Calle

, Num.

, Piso

, Esc.

, C.P.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Deberá disponer de un certificado electrónico -DNI electrónico o semejante - y será notificado exclusivamente por este canal. **Especifique E-Mail**

DATOS DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA.:

Descripción de la actuación.:

En suelo urbano sin edificar sobre el que no existe solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado en tramitación. **situada**

En suelo urbanizable sin programación aprobada.

Situación de la Finca.:

Referencia Catastral.:

Finca Registral Nº.:

Nº de licencia (instalación de grúa).:

Presupuesto de ejecución material.:

DATOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.:

DIRECCIÓN TÉCNICA 1.:

DIRECCIÓN TÉCNICO 2.:

Titulación.:

Titulación.:

Nombre y apellidos.:

Nombre y apellidos.:

D.N.I.:

Nº Colegiado.:

D.N.I.:

Nº Colegiado.:

Teléfono.:

Email.:

Teléfono.:

Email.:

Firma de la Dirección Técnica 1

Firma de la Dirección Técnica 2

TIPO DE LICENCIA SOLICITADA.:

Uso provisional (sin obra)

Uso provisional con obra (indicar tipo de obra)

Instalación de grúa

Para edificios o establecimientos con actividad o en los que se proyecte ejercer una actividad, no podrán comenzar las obras hasta la obtención de autorización municipal para la actividad o modificación de la existente, a no ser que se acompañe el compromiso que se indica al dorso " documento de inversión ".

Sant Joan d'Alacant,

de

de 20

Firma del solicitante/representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD.

Artículo 43. La Licencia de usos y obras provisionales.

(Art. 216 LOTUP)

1. Se pueden otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, en suelo urbano sin edificar sobre el que no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación, y en suelo urbanizable sin programación aprobada.
2. La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.
3. Las licencias de obras y uso provisionales pueden ser revocadas motivadamente, previa audiencia al interesado por un plazo de 15 días, por razones de interés general y sin derecho a indemnización de ninguna índole.
4. La documentación necesaria para obras o usos provisionales, además de la necesaria para el tipo de actuación de la que se trate, será la siguiente:

Solicitud de licencia para obras y usos provisionales, según modelo normalizado.

Todos aquellos documentos requeridos en esta ordenanza para la autorización urbanística en función del tipo de obra o uso de que se trate. El proyecto o la memoria técnica debe justificar las prescripciones del art. 216 LOTUP.

Compromiso de demoler o erradicar el uso de la instalación u obra autorizada y, en su caso, de desmontar las mismas cuando el Ayuntamiento lo requiera, por vencimiento de las condiciones o del plazo establecidos en la licencia o por razones de interés general, y con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación. Señalar una de las dos opciones siguientes:

Acompaña nota informativa del Registro de la propiedad acreditativa de anotación marginal en la inscripción de acta de manifestaciones ante Notario, con el compromiso de demoler o erradicar el uso de la instalación y obra que se autorice.

Acompaña nota simple informativa de la inscripción registral de la Finca.

Únicamente para obras en edificios con actividad o en los que se proyecte ejercer una actividad: Cuando el edificio o establecimiento esté destinado –o se pretenda destinar– a una actividad, se precisa previa autorización para la actividad o modificación de la existente.

Para la obtención de autorización urbanística (obras) con carácter previo e independiente de dicha autorización, se deberá acompañar el “documento de inversión”.

Con esta finalidad, acompaño los siguientes documentos (señale lo que proceda):

“Documento de inversión” (modelo en web/sede electrónica municipal), firmado ante fedatario público.

Formulario “documento de inversión” cumplimentado, para su formalización ante el Secretario del Ayuntamiento, y copia de los siguientes documentos, cuyos originales aportaré para la comparecencia:

- Identificación (DNI) y poderes (escritura o acreditación suficiente de la representación) de la persona firmante del documento de inversión.
- Documento que acredite la disponibilidad civil del inmueble en cuestión (escritura de propiedad o – en su caso– documento donde conste la autorización suficiente expedida por su titular para efectuar las obras en los términos contenidos en el acta de renuncia).

5. En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa para una obra, la petición de licencia para la instalación y uso de la grúa se efectuará separadamente de la licencia principal de la que traiga causa.
6. En caso de ocupar vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios o instalaciones análogas, deberá solicitar Licencia de Ocupación de Vía Pública.
7. El plazo para el otorgamiento de licencias de obras y usos provisionales será el de un mes desde la presentación de la petición de licencia, cuando se encuentre acompañada de toda la documentación exigida en la presente ordenanza, o en su caso el plazo establecido en esta ordenanza para el tipo de obra de que se trate, si éste fuera superior.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT